
 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300 Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

**PROCEDIMIENTO PARA  
LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA U.LE.**

**UNIVERSIDAD DE LEÓN**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

## ÍNDICE:

1. Objeto
2. Referencias
3. Definiciones
4. Responsabilidades
5. Ámbito de aplicación
6. Desarrollo del Procedimiento

## HISTORIAL DE REVISIONES:


FECHA	Nº DE EDICIÓN	MODIFICACIONES
28 de Abril de 2022	1.0	Elaboración y adecuación a modelo U.Le.
23 de Junio de 2022	2.0	Revisión por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
14 de Julio de 2022	2.1	Consulta en el C.S.S. de la U.Le.
15 de Julio de 2022	2.1	Aprobación por la Gerencia
18 de Julio de 2022	2.1	Publicación en la web de la U.Le.

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 2 de 12

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

## 1. OBJETO:

Establecer y regular los pasos a seguir para determinar la forma de llevar a cabo la Vigilancia y control de la Salud (V.S.) del personal de la U.Le., incluyendo si fuera el caso, el tipo de contratación con un Servicio de Prevención Ajeno (S.P.A.).

## 2. REFERENCIAS:


- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Política de P.R.L. de la U.Le. aprobada en Consejo de Gobierno el 01/02/2019
- Plan de P.R.L. de la U.Le. aprobado en Consejo de Gobierno el 16/07/2019
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de Septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.

## 3. DEFINICIONES:

- Se entenderá por "prevención" el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- Se entenderá como "riesgo laboral" la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- Se considerarán como "daños derivados del trabajo" las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Se entenderá como "riesgo laboral grave e inminente" aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- Específicamente se entenderá por documentación:
  1. Acción y efecto de documentar.
  2. Documento o conjunto de documentos, generalmente de carácter oficial, que sirven para la identificación personal o para documentar o acreditar algo.
  3. Disciplina que se ocupa de la recopilación, organización y gestión de documentos o datos informativos.

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

- El término "vigilancia de la salud de los trabajadores" engloba una serie de actividades, referidas tanto a individuos como a colectividades y orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas. La vigilancia de las enfermedades y lesiones de origen profesional consiste en el control sistemático y continuo de los episodios relacionados con la salud en la población activa con el fin de prevenir y controlar los riesgos profesionales, así como las enfermedades y lesiones asociadas a ellos. La vigilancia y control de la salud, aunque es una actividad propia del ámbito de la Medicina del Trabajo, supone una relación de interacción y complementariedad multidisciplinar con el resto de integrantes de los Servicios de Prevención (Propio y Ajeno). Necesita nutrirse de informaciones producidas por otros especialistas y aporta, a su vez, los resultados de su actividad específica al ámbito interdisciplinar de la evaluación de riesgos y la planificación de la prevención. Se trata de una actividad para la que debe ser de aplicación el párrafo segundo del Art. 15.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención relativo a coordinación interdisciplinar.

- La Vigilancia y control de la Salud debe ser:

**Garantizada** por el empresario restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo.

**Específica** en función del o de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos.

**Voluntaria** para el trabajador salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias<sup>(\*)</sup>:

- La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

**Confidencial** dado que el acceso a la información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador se restringirá al propio trabajador, a los servicios médicos responsables de su salud y a la autoridad sanitaria, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

**Ética** con el fin de asegurar una práctica profesional coherente con los principios del respeto a la intimidad, a la dignidad de la persona trabajadora, a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud y a la no discriminación laboral por motivos de salud. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio de la persona trabajadora.

**Prolongada** en el tiempo, cuando sea pertinente, más allá de la finalización de la relación laboral, ocupándose el Sistema Nacional de Salud de los reconocimientos post-ocupacionales.


**Contenido ajustado** a las características definidas en la normativa aplicable. El contenido de dichos reconocimientos incluirá, como mínimo, una historia clínico-laboral, donde además de los datos de anamnesis, exploración física, control biológico y

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 4 de 12

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

exámenes complementarios, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, del tiempo de permanencia en el mismo, de los riesgos detectados y de las medidas de prevención adoptadas.

**Realizada por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada** es decir por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en medicina de empresa y enfermeros de empresa.

**Planificada** porque las actividades de vigilancia y control de la salud deben responder a unos objetivos claramente definidos y justificados por la exposición a riesgos que no se han podido eliminar o por el propio estado de salud de la población trabajadora.

Deberá **abarcar**:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores **inicial**, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud **periódica específica**, por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas por una legislación específica que así lo exija o según riesgo/s determinados por la evaluación de riesgos, o a petición del trabajador, cuando él mismo crea que las alteraciones de su salud son producidas por la actividad laboral. La periodicidad no tiene porqué ajustarse a intervalos regulares; cada caso se establece en los protocolos específicos, y también va a depender de la historia natural de la enfermedad y de las condiciones de exposición.
- Una evaluación de la salud **después de una ausencia prolongada** por motivos de salud.

**Incluyendo la protección de:**

- **los trabajadores especialmente sensibles** como consecuencia de que el empresario debe garantizar la protección de todos aquellos trabajadores que puedan verse afectados de forma singular por algún riesgo identificado en el puesto de trabajo, por sus características personales, estado biológico o que presenten algún tipo de discapacidad (ver PPRL-ULE 305).
- **los trabajadores menores de edad** (si los hubiera en la U.Le.), por su desarrollo incompleto y por su falta de experiencia para identificar los riesgos de su trabajo.
- **las trabajadoras en periodo de embarazo, lactancia y puerperio** (ver PPRL-ULE 304).

**Sistemática** porque las actividades de vigilancia y control de la salud deben ser dinámicas y actualizadas permanentemente captando datos y analizándolos, más allá de la puntualidad que puede sugerir la característica 'periódica'.

**Documentada** con la constatación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, así como las conclusiones obtenidas de los mismos teniendo la obligación el empresario en determinadas exposiciones (agentes cancerígenos, biológicos, químicos, físicos) de mantener un registro de los historiales médicos individuales y de conservar el mismo un plazo mínimo de 10 años después de finalizada la exposición, salvo normativa específica más restrictiva (en ocasiones, hasta 40 años después de finalizada la exposición).

**Informando individualmente a los trabajadores** tanto de los objetivos como de los métodos de la vigilancia de la salud, que deben ser explicados de forma suficiente y comprensible a los trabajadores, así como de los resultados.


**Gratuita** puesto que el coste económico de cualquier medida relativa a la seguridad y salud en el trabajo, y por tanto el derivado de la vigilancia de la salud, no deberá recaer sobre el trabajador (Ley de P.R.L.). Una consecuencia de lo anterior es la realización de

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 5 de 12

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

los reconocimientos médicos dentro de la jornada laboral o el descuento del tiempo invertido en la misma.

**Participada** respetando los principios relativos a la consulta y participación de los trabajadores o de sus representantes establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Con los recursos materiales adecuados** a las funciones que se realizan.

#### 4. RESPONSABILIDADES:


Los siguientes cargos, en su ámbito de competencias conforme al Plan de PRL de la U.Le., deberán implantar este procedimiento, y vigilar su cumplimiento:

- Unidad de P.R.L. de la U.Le.
  - Gerencia
  - Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
  - Servicio de Prevención Ajeno
  - Personal de la U.Le. que tiene a su cargo a otras personas
1. En concreto la Unidad de P.R.L. de la U.Le. se encarga de:
- Elaborar (con la periodicidad legalmente establecida) los pliegos de prescripciones técnicas para sacar a concurso, si procede, la contratación de la disciplina preventiva de Medicina del Trabajo (Vigilancia y control de la Salud) y, archivar TODA la documentación relativa a la Vigilancia y control de la Salud de los trabajadores de la U.Le.
  - Junto con el Servicio de Prevención Ajeno (S.P.A.), prevé y coordina las citas que anualmente se estiman para llevar a cabo los reconocimientos médicos a través del S.P.A.
  - Junto con el Servicio de Informática y Comunicaciones (S.I.C.) elabora y mantiene actualizada la aplicación para reservar las citas de los reconocimientos médicos.
  - Anualmente elabora y envía a Gerencia para su distribución, la comunicación interna del inicio de cada campaña de reconocimientos médicos (Anexo.- I).
  - Se encarga de actualizar o en su caso eliminar, las citas que justificadamente se puedan actualizar o anular (notificándose al S.P.A.).
  - Se coordina con el S.P.A. (tanto con las especialidades técnicas contratadas como con la Unidad Básica de Salud) para llevar a cabo una adecuada vigilancia y control de la salud de los trabajadores de la U.Le. tanto individual como colectivamente.
  - Conserva y mantiene actualizada la documentación.
  - Implementa los reconocimientos médicos, la vigilancia de la salud y el procedimiento sobre protección de la maternidad y lactancia (previa notificación explícita de la embarazada).
  - Implementa los reconocimientos médicos, la vigilancia de la salud y el procedimiento sobre protección de trabajadores especialmente sensibles (previa notificación explícita del trabajador afectado, de su superior jerárquico o de oficio -si tuviera conocimiento de tal circunstancia-).
  - Implementa, los reconocimientos médicos recibidos o iniciados, referidos a trabajadores menores de edad (si en algún momento los hubiera).

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300 Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

- Conforme con el artículo 23 de la Ley e P.R.L. la Unidad de P.R.L. debe conservar y mantener a disposición de la autoridad sanitaria los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el artículo 22 de esta Ley y el resto de documentación exigida por la citada ley (conclusiones obtenidas de los mismos, relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo, etc.) En el momento de cesación de su actividad, las empresas deberán remitir a la autoridad laboral y sanitaria la documentación específica correspondiente.
2. El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad revisa los procedimientos y la Gerencia, previa consulta en el Comité de Seguridad y Salud, los aprueba para ser publicados posteriormente en la página web de la U.Le.
- El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad, previo concurso público y a través de una mesa de contratación, adjudicará a un S.P.A. la especialidad de Vigilancia y control de la Salud de los trabajadores de la U.Le. De acuerdo con el modelo de organización de la P.R.L. escogido por la U.Le., el concurso público se desarrolla para contratar las especialidades de Higiene Industrial y de Vigilancia y control de la Salud (no asumidas por el Servicio de Prevención Propio), además de contratar también explícitamente el apoyo al S.P.P. de la U.Le. en las otras dos especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada).
- Conforme con el artículo 22 de la Ley de P.R.L. y por delegación del Rector el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad y la Gerencia de la U.Le. garantizan a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento teniendo en cuenta las excepciones antes enumeradas<sup>(\*)</sup> y optando, en todo caso, por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo. Dada la imposibilidad material, temporal y técnica de hacer efectiva cada renuncia personal y voluntaria de todos los trabajadores que opten por NO hacer el reconocimiento médico o examen de salud, la U.Le. hace constar que una vez enviada la comunicación oficial para el inicio de los reconocimientos médicos, **LA NO SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO IMPLICA LA RENUNCIA PERSONAL, VOLUNTARIA Y EXPRESA AL MISMO.**
3. El personal de la U.Le. (P.D.I. y P.A.S.) que tiene a su cargo a otro personal de la U.Le. debe velar porque se lleve a cabo una correcta y adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo en función de los riesgos inherentes a sus tareas y los existentes en las instalaciones; DEBE por tanto notificar a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. (para reevaluar los riesgos y coordinar actuaciones con el Área de Vigilancia de la Salud) toda modificación sustancial de condiciones de trabajo, procedimientos, agentes químicos, físicos o biológicos empleados, equipación, medidas preventivas adoptadas, etc. Todo el personal de la U.Le. etc.
- PUEDE consultar tanto los procedimientos como la legislación aplicable a P.R.L. a través de la página web de la U.Le. y en todo caso TIENE derecho a un examen de salud (dentro de su ámbito de prevención de riesgos laborales) en el servicio de prevención ajeno contratado al efecto.
- En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

4. Finalmente el Servicio de Prevención Ajeno en coordinación con la Unidad de P.R.L. de la U.Le. se encarga de reservar y actualizar las suficientes citas para llevar a cabo los exámenes de salud, analíticas, anamnesis y cuantas pruebas diagnósticas sean necesarias para desarrollar la especialidad de Vigilancia y control de la Salud contratada por la U.Le. para con sus trabajadores conforme con los procedimientos y protocolos legalmente establecidos en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y las medidas de prevención adoptadas en su caso.

### 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente procedimiento se hace extensivo a todo el personal de la Universidad de León (P.D.I.; P.A.S. y Personal de Investigación en formación o becarios de larga duración).

### 6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

- 1) La Unidad de P.R.L. de la U.Le. se encarga de programar con el Servicio de Prevención Ajeno, en general antes de cada Navidad, las suficientes citas para que los trabajadores de la U.Le. que voluntariamente lo deseen puedan inscribirse y reservar cita en la aplicación informática desarrollada al efecto. A través del Servicio de Informática y Comunicaciones (S.I.C.) de la U.Le. se establecen dichos huecos en la aplicación informática y periódicamente la Unidad de P.R.L. de la U.Le. notifica al S.P.A. el listado del personal (indicando nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto, puesto y edificio de trabajo, etc.) que se ha inscrito y las citas por éstos reservadas. Además, la Unidad de P.R.L. de la U.Le. solicita al S.P.A. los botes suficientes y necesarios para la toma de muestras de orina. Posteriormente los distribuye por Campus y centros para facilitar la recepción de los mismos por parte del personal de la U.Le.
- 2) El Servicio de Prevención Ajeno, organiza las analíticas, anamnesis, entrevistas y reconocimientos médicos oportunos a todos los trabajadores de la U.Le. que de forma voluntaria lo soliciten, conforme con los procedimientos estipulados en función de los riesgos de su puesto de trabajo. El Área de Vigilancia de la Salud del S.P.A., conforme con los protocolos y procedimientos legalmente establecidos realiza los oportunos exámenes de salud, analíticas, pruebas diagnósticas, etc. a los de trabajadores. Emite el correspondiente informe que envía exclusiva y personalmente a cada trabajador y emite y envía a la Unidad de P.R.L. el correspondiente informe de aptitud (apto, apto con restricciones, no apto, etc.). Además, también da cumplimiento a la vigilancia de la salud colectiva y emite un informe anual al respecto que envía a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. con el fin de programar si procede las correspondientes acciones (preventivas, de formación, etc.).
- 3) La Unidad de P.R.L. de la U.Le. resume la actividad desarrollada y elabora las oportunas conclusiones que anualmente comenta en el seno del Comité de Seguridad y Salud y recoge en la memoria anual de P.R.L. Finalmente, archiva adecuadamente la documentación generada.


Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 8 de 12

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300 Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

## ANEXO I


### *COMUNICACIÓN INTERNA DE INICIO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS (EJEMPLO)*

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 9 de 12

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

Fecha:	De: Gerencia
Asunto: Reconocimientos médicos (Año).	A: Personal de la U.Le.

### EXÁMENES DE SALUD:

La Universidad de León en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno, tiene previsto realizar los exámenes de salud anuales durante los periodos que se indican a continuación:

- En León: desde el ... de Febrero hasta previsiblemente el .... de Junio.
- En Ponferrada: desde el .... de Febrero al .... de Febrero.

La reserva de plaza debe efectuarse antes del .... de Febrero (para Ponferrada) y antes del .... de Abril (para León, haciendo uso de la aplicación)

Este examen de salud lo podrán realizar de manera voluntaria todos los empleados públicos de la Universidad de León afiliados a la Seguridad Social o a MUFACE, tanto funcionarios como laborales, docentes, investigadores, investigadores en formación, de administración y servicios, así como otro personal vinculado a la misma. **LA NO SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO IMPLICA LA RENUNCIA PERSONAL, VOLUNTARIA Y EXPRESA AL MISMO.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (LGSS); en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el Real Decreto 39/1997; en principio, la vigilancia de la salud se realiza sólo si es aceptada voluntariamente por el trabajador; sin embargo, se prevé que en determinados supuestos los reconocimientos médicos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa, proteger de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad cuando así se establezca en una disposición legal o cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional (además, en estos casos es obligatorio practicar un reconocimiento médico previo a la admisión).

Por tanto, deberán efectuar el reconocimiento médico obligatoriamente, todos los empleados pertenecientes a alguno de los puestos de trabajo incluidos en los siguientes supuestos relacionados con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad:


- a) La realización de los reconocimientos médicos es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
  - Trabajadores que empleen o puedan estar expuestos a láseres o radiaciones no ionizantes.
- b) Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Universidad de León.
  - Conductores.
- c) Cuando así esté establecido en una disposición legal.
  - Trabajadores usuarios de Instalaciones Radiactivas.
  - Trabajadores usuarios de Agentes Biológicos.

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 10 de 12

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300
		Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

- Trabajadores usuarios de Agentes Químicos Cancerígenos, Mutagénicos, Tóxicos para la reproducción o de otros Agentes Químicos de especial peligrosidad como por ejemplo citostáticos, gases anestésicos, neurotóxicos, óxido de etileno, plaguicidas o metales pesados.
- Trabajadores cuyo puesto de trabajo entrañe manejo manual de cargas, esfuerzos físicos, posturas forzadas, movimientos repetitivos o, trabajos en altura o en espacios confinados.
- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y aquellos “Apto con limitaciones” del año anterior.
- Trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o durante el período de lactancia natural.
- Trabajadores menores o trabajadores de empresas de trabajo temporal, si en algún momento los hubiera.
- Trabajadores cuyo puesto de trabajo tiene reconocido algún riesgo de peligrosidad, toxicidad o penosidad y no está incluido en alguno de los anteriores grupos de puestos de trabajo.
- Trabajadores con invalidez permanente parcial.

#### PROCEDIMIENTO:

Quienes deseen realizar el examen de salud, deberán solicitarlo cumplimentando los datos que a tal efecto figuran en la siguiente dirección de la red <https://prevencion.unileon.es> indicando el lugar “León” o “Ponferrada”.

El procedimiento consta de **una sólo fase.**

#### ANALÍTICA y RECONOCIMIENTO MÉDICO:

Se realizará a partir del .... de Febrero conforme al calendario establecido en la página web habilitada al efecto y en la fecha y hora que el usuario elija al rellenar el formulario (una vez introducidos y guardados, los datos pueden ser vistos en cualquier momento haciendo uso del mismo enlace, pero NO se podrán modificar). La NO asistencia dará lugar a la pérdida de este derecho.

El usuario se presentará en ayunas de al menos 4 horas (con 4 horas de ayuno suficiente) y provisto de la correspondiente muestra de orina. El recipiente para la recogida de orina se facilita en las conserjerías del Rectorado – Gerencia, de la Escuela de Ingeniería Agraria y Forestal, del Edificio de Servicios (en el Campus de Vegazana) y del edificio “C” (en el Campus de Ponferrada).

**El reconocimiento médico y la analítica se realizarán el día y en la hora seleccionados en la aplicación (se debe por tanto llevar la primera orina del día recogida e ir en ayunas de al menos 4 horas, con 4 horas de ayuno suficiente).**

Toda persona que se encuentre de baja médica en la fecha reservada para el reconocimiento, NO podrá realizar dicho reconocimiento. En cuanto adquiera el alta, si desea tramitar una nueva reserva, debe ponerse en contacto con la Unidad de P.R.L. de la U.Le. [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Lugar de realización:

a) Para el personal de León en ..... (León).


b) Para el personal de Ponferrada en ..... Ponferrada. 24400 (León).

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

Ref.- JA22033; Rev.- 2.1; Pág.- 11 de 12

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 <b>universidad de León</b>	<b>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales</b>	Código: PPRL-ULE 1300 Versión: 2.1 Fecha: 28/04/2022
<b>Procedimiento para la Vigilancia y control de la Salud</b>		

#### RECONOCIMIENTO GINECOLÓGICO y MAMOGRAFÍAS:

Lo pueden realizar, con una periodicidad de 2 años, las empleadas públicas mayores de 35 años (ginecología) y mayores de 45 años (mamografía).

La usuaria solicitará el volante para el ginecólogo y/o mamógrafo en el momento de realizar el reconocimiento médico.

#### DIAGNÓSTICO P.S.A.:

Lo pueden realizar, con una periodicidad de 2 años, los empleados públicos varones mayores de 45 años.

Los usuarios solicitarán el diagnóstico al cumplimentar los datos reflejados en la dirección electrónica (reseñada con anterioridad).

**Campaña preventiva de cáncer de colon** para los/as empleados/as públicos/as mayores de 55 años (SANGRE OCULTA EN HECES – S.O.H.) con una periodicidad de 2 años (bienal).

Los/as empleados/as públicos/as que reúnan los requisitos indicados y quieran participar en esta campaña DEBEN pasar por las delegaciones del Servicio de Prevención Ajeno de León o de Ponferrada (en horario de Lunes a Viernes, de 8:00 a 15:00 horas) a recoger el kit para la toma de muestras (con una semana de antelación al día de su cita) con el fin de entregar dicha muestra (junto con la de orina) el día de la cita de su examen de salud.

EL PLAZO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO FINALIZA EL DÍA ... DE FEBRERO (para Ponferrada) Y EL .... DE ABRIL (para León).

#### NOTAS:

Teniendo en cuenta que las solicitudes se tramitan únicamente vía red, se ruega se haga llegar esta información a todo el personal que depende de cada Unidad, facilitando el trámite especialmente a quienes no disponen de equipo informático con conexión a la misma.

Los empleados reconocidos como usuarios de Instalaciones Radiactivas o productos radiactivos, además de marcarlo en la página Web, deben recordárselo al personal que realice la extracción de sangre en el laboratorio, antes de pincharse.

Los usuarios registrados en la página Web, y que deseen efectuar cambios en la misma (excepcional y debidamente justificados), deberán enviar un correo electrónico a José Ámez (Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad) [uleuprl@unileon.es](mailto:uleuprl@unileon.es)

El personal de la Universidad de León que haya realizado el reconocimiento médico puede rellenar de forma voluntaria la **encuesta de calidad** (completamente anónima) en la siguiente dirección de la red:

<http://sicdb.intracampus.unileon.es/encuestas/salud>

Código Seguro De Verificación	EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/07/2022 18:57:14
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	20/07/2022 11:43:15
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	15/07/2022 10:01:04
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/EX+hyHjmnYW1sFSMd0Ss6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

